Sant Yago
Viviendas Comunitarias

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

## 1.-DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Las Viviendas Comunitarias Sant Yago 1 y 2 tienen como titular a la mercantil VIVIENDAS COMUNITARIAS SANT YAGO SL, con CIF B-70291703 y domicilio fiscal y social en Avenida del Pasaje, 91 - Bajo, 15006 A Coruña.

## 2.- NATURALEZA DEL CENTRO

Las Viviendas Comunitarias Sant Yago 1 y 2 son centros de atención a personas mayores concebidos como equipamientos de tamaño reducido destinados a albergar, en régimen de convivencia cuasi-familiar, a un máximo de 11 personas en Sant Yago 1 y 12 personas en Sant Yago 2. Están dirigidos a personas autónomas o con grado I de dependencia que no presenten graves problemas de movilidad.

## 3.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La relación de Servicios a los usuarios/as serán los siguientes:

- Alojamiento en habitación individual o doble
- Manutención, con desayuno, comida, merienda y cena con inclusión de dietas y regímenes especiales.
- Servicio de Lavandería
- Servicio diario de Limpieza
- Zonas de convivencia, Servicios y Jardín
- Televisión, Vídeo y Música
- Servicio de depósito de bienes de valor, joyas y dinero
- Servicio telefónico
- Servicio de Podología
- Servicio de Peluquería
- Servicio de acompañamiento a citas de medico y especialista

- Servicio de Fisioterapia
- Servicio de Neuropsicología

**4.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

Las Viviendas Comunitarias SANT-YAGO garantizan la prestación de todos los servicios y la atención a los usuarios/as durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

**Además de los deberes recogidos en la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia los usuarios tendrán los siguientes:**

- El régimen de salidas gozará de toda la libertad que desee el usuario/a salvo las limitaciones impuestas por resolución judicial o supuestos de incapacitación judicial.
- El usuario/a deberá cumplir las normas del Centro y observar una conducta inspirada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración a fin de conseguir la mejor convivencia posible.
- No se permite la tenencia de alimentos perecederos en las habitaciones, ni tampoco la tenencia de bebidas alcohólicas en las mismas.
- No se permite fumar en las habitaciones, comedor, ni en la sala de estar común. A tal fin se destinará otra dependencia.
- Es obligatorio comunicar cualquier ausencia a los servicios del comedor, así como cuando se pernocte fuera del Centro.

**Además de los derechos recogidos en la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia los usuarios tendrán los siguientes derechos:**

- Se garantiza el sigilo profesional acerca de los datos del historial personal, social o sanitario del usuario/a.
- El horario de visitas es libre a cualquier hora del día, siendo aconsejable para el mejor funcionamiento del centro que se entre las 11:00 y 13:00 de la mañana y de 16:00 a 19:00 de la tarde.
- Igualmente se garantiza la intimidad personal en función de las condiciones estructurales del Centro y de sus servicios.
- El usuario/a podrá abandonar la Vivienda Comunitaria por su propia voluntad, cuando lo desee.
- Al Centro “SANT-YAGO” se podrá acceder y gozar de todos los servicios ofertados sin distinción de sexo, raza, religión, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**5.- NORMAS DE ADMISIÓN**

**Para la admisión de usuarios/as residentes, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:**

- Estado del residente, autónomo o con dependencia leve moderada que no presente graves problemas de movilidad.
- Que haya disponibilidad de plaza en función del estado del usuario/a.
- Para ocupar habitaciones dobles, compatibilidad con el usuario/a que ya ocupa la otra plaza.
- En caso de lista de espera tienen preferencia las solicitudes según la fecha de presentación.

**La documentación necesaria para cumplimentar la admisión del usuario/a es la siguiente:**

- Solicitud de plaza suscrita por el aspirante a usuario/a, o por su representante o mandatario legal
- Valoración da autonomía o grado de dependencia.
- Fotocopia del DNI y el CIF, con presentación de los documentos originales.
- Tarjeta sanitaria original de la Seguridad Social.
- Hoja de medicación actual.
- Fotocopia del seguro de decesos, si lo tuviese.

## 6.- LIBROS DEL CENTRO

Las Viviendas Comunitarias “SANT-YAGO” dispone de un registro de personas usuarias en el que constarán el nombre y apellidos del usuario/a, fecha de ingreso, incidencias, fecha de baja y su causa.

Igualmente, tiene un Libro de Reclamaciones a disposición de los residentes constituido por hojas numeradas según el modelo establecido oficialmente y una póliza de seguro que cubre los danos y siniestros del edificio.

## 7.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Vivienda Comunitaria “SANT-YAGO” dispone de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantiza la cobertura de las pertinentes indemnizaciones a los usuarios/as residentes.

## 8.-INCAPACIDAD SOBREVENIDA

En caso de incapacidad sobrevenida, los responsables del Centro vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial. Si durante la permanencia del usuario en el Centro fuese incapacitado y se designará tutor o tutora legal, se deberá facilitar al Centro copia de la Sentencia Judicial. A partir de estos momentos, corresponderá al tutor o tutora la toma de decisiones, sin perjuicio de la intervención judicial en los casos en que proceda, según la legislación vigente.

## 9.- BAJA EN EL CENTRO

Son causas de baja en la Vivienda Comunitaria "SANT-YAGO" las siguientes:

- Baja voluntaria a petición del usuario/a, que deberá comunicarse con quince días de antelación
- Por incumplimiento reiterado del presente Reglamento de Régimen Interior que impida la convivencia pacífica en el Centro.
- La agresión física, malos tratos de palabra u obra tanto a los demás residentes, como a directivos o trabajadores del Centro; así como a personas que tengan relación con el mismo.
- Por pasar a presentar problemas graves de movilidad, dependencia grave/moderada o gran dependencia grados II o III.
- Por el abandono de su propia higiene personal
- Por impago de la factura de su estancia en el Centro.
- Por fallecimiento.
- Por falsear u ocultar datos relativos a la condición física o psíquica del usuario/a.

En los casos de baja no voluntaria, re requerirá la elaboración de un expediente en el que se recogerá los hechos que motiven dicha baja y se dará audiencia al interesado durante un plazo de 15 días para que pueda hacer las alegaciones oportunas.

## 10.- CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS AL PRECIO

El precio de la plaza para 2026 es de 1903 euros mensualmente habitación doble, o 2013 euros en habitación individual mensualmente, revisado anualmente con el IPC.

Formalizada la reserva de plaza y abonado el importe de la mensualidad, si la misma no se ocupase por cualquier causa, el centro se queda con dicho importe.
Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en centro sanitario, convalecencia o causas familiares, etc., darán lugar a la reserva de la plaza mientras dure tal situación en las mismas condiciones económicas anteriormente citadas.

**11.- GASTOS MÉDICO-SANITARIOS**

Todos los gastos médicos-sanitarios y de medicamentos como de material sanitario serán de cuenta exclusiva del usuario/a, bien de forma directa, a través de la Seguridad Social, o de cualquier otro tipo de Seguro que los garantice.

**12.- OBJETOS DE VALOR**

El Centro no se hace responsable de los objetos de valor o de dinero del usuario/a que se tenga en habitaciones, salvo en los casos que se entreguen a la titular para su custodia, emitiéndose en este caso el oportuno recibo de tal entrega, así como de su devolución.

**13.- MODIFICACIÓN DE APTITUD**

En el caso de que un usuario presente problemas graves de movilidad, dependencia grave/moderada o gran dependencia grados II o III, o centro, colaborará con las familias en buscar un equipamiento destinado a personas de todos los grados de dependencia, en el que puedan prestar los cuidados específicos que precisa

**14.- MEDIDAS EN CASO DE DECESO**

En caso de fallecimiento del usuario/a la titular lo comunicará a los familiares y organismos pertinentes, así como al responsable solidario.
Los objetos y demás pertenencias del fallecido/a serán devueltos a los familiares que figuran en la ficha de datos correspondiente de cada usuario/a. La titular del Centro no se hace responsable, en ningún caso, de los gastos derivados del fallecimiento.

**15.- INVENTARIO DE EFECTOS**

Al momento del ingreso en el Centro se hará un inventario que se podrá adicionar con nuevos efectos o modificar con la supresión de otros,

debiendo suscribirse el mismo por todas las partes intervinientes en este contrato.

**16.- TRASLADO HOSPITALARIO**

En caso de necesitar internamiento un usuario, el centro procederá a su ingreso en el Centro Hospitalario que corresponda. Para ello, un familiar, si lo tiene, se responsabilizará de su acompañamiento y de sus gestiones pertinentes. El usuario o su representante autorizan a la Dirección del Centro el traslado al Centro Correspondiente.

En el caso de consultas programadas, un familiar o persona que el usuario desee, previa comunicación a centro, será quien lo acompañe; de no contar el usuario con persona al efecto o así lo prefiera, será acompañado por el personal del centro el cual se responsabilizará de las gestiones pertinentes, aplicándose en este caso las tarifas vigentes.

**17.- DOCUMENTACIÓN**

El Centro llevará debidamente custodiado un expediente individualizado con los datos, documentos médicos, administrativos, sociales y familiares de cada usuario/a.

**18.- EQUIPAMIENTOS**

Cada habitación estará equipada con cama, armario, mesilla de noche, silla, mesa, calefacción, detector de fuego, timbre de llamada, ventilación exterior, baños con suelos anti-deslizantes y agarraderas.
Los usuarios/as deberán traer los útiles de aseo que necesiten, un albornoz y la ropa debidamente marcada con el número de habitación que vaya a ocupar.

**El contenido del presente Reglamento, una vez leído y enterado/a de todo su contenido, se acepta libre y voluntariamente de forma expresa en la ciudad de A Coruña,**

A Coruña, de de

F/ EL USUARIO VIVIENDAS COMUNITARIAS SANT YAGO

F/ EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL GUARDADOR DE HECHO